

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
Secretaría Regional Ministerial II Región de Antofagasta

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y
DÍAS QUE INDICA**

(Publicada en el Diario Oficial el 25 de septiembre de 2009)

Núm. 741 exenta.- Antofagasta, 11 de agosto de 2009.- Visto: La ley N° 18.059, los artículos 102, 113, 117 y 118 de la ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas, y las resoluciones N°s. 59, de 1985, y 39, de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio CIL/SAIII-OE 72/2009 de la Constructora Internacional S.A., que solicita suspensión de tránsito vehicular en la ciudad de Antofagasta por obra “Mejoramiento Avenida Salvador Allende III Etapa, Sector Av. Rendic - Av. Costanera, Antofagasta, Comuna Antofagasta, Provincia de Antofagasta, II Región”; resolución exenta N° 169/2009, del 13 de febrero de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; obra cuyo mandante es la Dirección Regional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1) Oficio CIL/SAIII-OE 72/2009, del 14 de julio de 2009, de la Constructora Internacional S.A., representada por el Sr. Gustavo Klein Zamorano, que solicita suspensión de tránsito vehicular en cruce Avenida Presidente Salvador Allende con Avenida Antonio Rendic, de la ciudad de Antofagasta, desde el 14 de agosto al 10 de noviembre de 2009, por proyecto de pavimentación.

2) Ord. 422, del 15 de julio de 2009, del Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, que adjunta Informe N° 620 y Plano Visado, indicando requerimientos operacionales y de seguridad vial, tales como elementos segregadores efectivos; que los pasos peatonales que están involucrados deberán estar claramente delimitados y marcados; que se deberán instalar en los cabezales principales flecha direccional luminosa del tipo MOP; en caso de que se produzca congestión vehicular en el cruce de calle Vallenar con calle Mejillones, se requerirá de la instalación de un semáforo regulador provisorio. Dado el impacto vial que genera el desvío, la empresa deberá difundir en la prensa y también informar a los automovilistas.

3) Ord. 424, del 15 de julio de 2009, del Director de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta que adjunta Informe N° 621, Plano Visado y oficio CIL/ SAIII-OE 69/2009, que aprueba desvío menor de tránsito en calle Arica entre Chuquicamata y Tarapacá.

4) Ord. 423, del 15 de julio de 2009, del Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, que adjunta Informe N° 622, Plano Visado y Oficio CIL/SAIII-OE 70/2009, que aprueba desvío peatonal con motivo de la construcción del cajón aluvional en Avenida Pérez Zujovic con Avenida Presidente Salvador Allende.

5) Que, en consecuencia, existe una causa justificada, en

los términos del artículo 118 de la ley N°18.290, para disponer la medida que se establece en el resuelto del presente acto administrativo,

RESUELVO:

1) Prohíbese la circulación de todo vehículo motorizado en cruce Avenida Presidente Salvador Allende con Avenida Antonio Rendic, de la ciudad de Antofagasta, desde el 14 de agosto al 10 de noviembre de 2009.

Desvío del tránsito vehicular para la locomoción colectiva que circula por Avenida Antonio Rendic Sentido Sur - Norte: Se mantienen las mismas condiciones de reruteo implementadas en la Primera Etapa Constructiva, es decir, Avenida Antonio Rendic, calles Paraguay, Cardenal Oviedo Cavada, Vallenar, retorno Avenida Antonio Rendic, recorrido normal.

Sentido Norte - Sur: Se mantienen las mismas condiciones de reruteo implementadas en la Primera Etapa Constructiva hasta el propio cruce con Avenida Presidente Salvador Allende, lugar donde se produce el siguiente reruteo: Avenida Presidente Salvador Allende (calzada sur) - Llanquihue, Colombia, retorno Avenida Antonio Rendic, recorrido normal.

Desvío del tránsito vehicular para la locomoción colectiva que circula por Avenida Presidente Salvador Allende Sentido Poniente - Oriente: Se suspende el tránsito en forma directa, produciéndose el siguiente reruteo: Avenida Presidente Salvador Allende, Avenida Antonio Rendic (calzada poniente), Paraguay, Oviedo Cavada, recorrido normal.

Sentido Oriente - Poniente (calzada norte): Se suspende el tránsito en forma directa a la altura de Cardenal Oviedo Cavada, produciéndose el siguiente reruteo: Avenida Presidente Salvador Allende (calzada norte), Cardenal Oviedo Cavada, Vallenar, Mejillones, retorno Avenida Presidente Salvador Allende, recorrido normal.

Sentido Oriente - Sur: Se mantienen las mismas condiciones de reruteo implementadas en la Primera Etapa Constructiva, es decir, Avenida Presidente Salvador Allende (calzada norte), Llanquihue, Colombia, retorno Avenida Antonio Rendic, recorrido normal.

2) Los vehículos que transitan por calle Arica entre Tarapacá y Chuquicamata deberán desplazarse por un desvío menor aledaño a calle Arica.

3) La I. Municipalidad de Antofagasta, Dirección de Tránsito y Transporte Público, dispondrá las desviaciones de tránsito y las señalizaciones adecuadas y necesarias al efecto, y las fiscalizaciones para el estricto cumplimiento de las normas de tránsito y de los plazos concedidos para el desarrollo de los trabajos programados; debiendo dar cumplimiento cabalmente a lo indicado en Ord. 422, del 15 de julio de 2009, Informe Técnico N° 620 y plano visado, todos de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta; documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

4) El no cumplimiento de las medidas de mitigación, dejará sin efecto esta resolución exenta.

5) El peticionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 102 de la ley N° 18.290, de Tránsito.

6) Las calles mencionadas en el punto 1) deberán ser entregadas para el tránsito público en la fecha indicada o antes, si el desarrollo de los trabajos programados así lo permitiera. Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal dispondrán las medidas necesarias al efecto.

7) Por razones impostergables de buen servicio, la presente resolución se aplica desde la dictación de la resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Humberto Araya Pizarro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.